PERÚ
MINSA
Firmado digitalmente por ESPINOZA BARRETO Carlos Alberto FAU 20131373237 hard
Cargo: Viceministro De Prestaciones Y Aseguramiento En Salud
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2026 12:16:53 -05:00

Jesus Maria, 06 de Noviembre del 2026

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° D000056-2026-DVMPAS-MINSA

Visto, el Expediente N° 2026-0309153, que contiene el Informe N° 000186-2026-UPP-INSNSB y la Nota Informativa N° D000489-2026-DGAIN-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, así como el Informe N° D000990-2026-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, con el objetivo de establecer los Lineamientos de Política Sectorial para la determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS a nivel nacional, en un marco de equidad, solidaridad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia y calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso a los servicios de salud de la población, con oportunidad, calidad, equidad, eficiencia y efectividad; asegurando la sostenibilidad operativa y financiera de las prestaciones de salud en las IPRESS;

Que, el numeral 6.3.1 de la precitada Directiva Administrativa, modificado por la Resolución Ministerial N° 803-2022-MINSA, establece que en el caso de la IPRESS Servicio de Atención Móvil de Urgencia - SAMU del Ministerio de Salud, a cargo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencia, y de los Institutos Especializados de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, la aprobación de las tarifas es realizada por el Viceministro del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, previa opinión técnica favorable de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Que, el numeral 6.3.3 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, modificada por la Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, establece que la Autoridad Sanitaria correspondiente, conforme al numeral 6.3.1, una vez recibido el expediente que contiene el sustento de las tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios a ser aprobados, revisa que las estructuras de costos que sustentan las tarifas de los

PERÚ
MINSA
Firmado digitalmente por CUADROS MACO Jose Darwin FAU 20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 20:06:41 -05:00

PERÚ
MINSA
Firmado digitalmente por PAZ MELENDEZ Eric Franklin FAU 20131373237 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2026 18:10:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente Código de Verificación: **HCMGBQI**

Perú Responde

procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas se encuentren de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el numeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por estas, según lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, los literales b) y h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que son funciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, formular, proponer, coordinar,

conducir, evaluar y supervisar programas, lineamientos y normas en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, y expedir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 001037-2026-DG-INSNSB, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNSB, sustentado en el Informe N° 000186-2026-UPP-INSNSB de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del mencionado instituto, solicita a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN, la revisión y aprobación de la propuesta tarifaria de un (01) procedimiento médico y sanitario de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del citado Instituto;

Que, mediante el Informe N° D000092-2026-DGAIN-DAS-MINSA, elaborado por la Dirección de Aseguramiento en Salud – DAS, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN, emite opinión técnica favorable para la aprobación del listado de tarifas de un (01) procedimiento médico y sanitario de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB), en cumplimiento con los marcos normativos vigentes de costos y tarifas aprobadas con Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA y Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA;

Que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección de Aseguramiento en Salud – DAS, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIN, en cumplimiento al marco normativo vigente, corresponde que el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud apruebe el listado de tarifas de un (01) procedimiento médico y sanitario de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y Control de Enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente Código de Verificación: **HCMGBQI**

Perú Responde

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de tarifas de un (01) procedimiento médico y sanitario de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB), el cual está contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer que la tarifa del listado de tarifas de un (01) procedimiento médico y sanitario de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB), aprobada en el artículo precedente, sea ingresada al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por dicho instituto nacional, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO ESPINOZA BARRETO
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio en Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando el siguiente Código de Verificación: **HCMGBQI**

Perú Responde